



Resolución Directoral

Nº *177* -2018-MIMP/OGA

Lima, 11 JUL 2018

VISTO:

La Nota Nº 422-2018-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº 073-2018-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Técnico Nº 052-2018-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

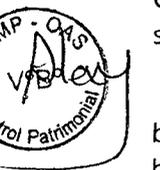
CONSIDERANDO:

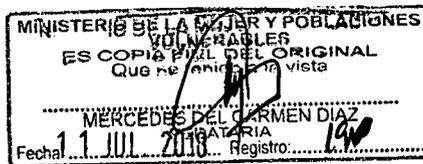
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, la misma que en su artículo 10º, literal j, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y el literal K.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que tiene por objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, define la baja como: la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; siendo uno de los causales para proceder la baja “el hurto”;





Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a darse e baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, tiene la función de "Conducir, administrar, controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos relacionados a control patrimonial de la entidad, y mediante Nota N° 422-2018-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe N° 073-2018-MIMP/OGA-OAS-CP e Informe Técnico N° 052-2018-MIMP/OGA-OAS-CP del Encargado de Control Patrimonial, se recomienda la baja un (1) bien patrimonial por la causal de "Hurto", que se encuentra sustentado con la denuncia policial de fecha 18.08.2017, informado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes a través del Informe N° 002-2017-MIMP-DGNNA-MCMCH y Memorando N° 490-2017-MIMP/DGNNA. La presente causal de baja se encuentra contemplada en el literal g) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, de la misma manera, se señala que la empresa aseguradora de los bienes patrimoniales del MIMP, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros SA ha efectuado la reposición del bien materia de "hurto", de acuerdo a las características que se detallan en el Anexo N° 02 de la presente Resolución, adquirido por la aseguradora a la empresa Ingeniería de la Informática SA a través de la factura electrónica N° F001-00003483 y la guía de remisión N° 001-0166629. El presente equipo materia de reposición cuenta con la aprobación del Área de Soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información y ha sido recepcionado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, siendo recomendable dar de Alta en el registro patrimonial y contable del MIMP por la causal de "Reposición de bienes", en aplicación de los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y del Director de la Oficina de Contabilidad del MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja de un (1) bien patrimonial detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de "Hurto", y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, excluyan de su registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del bien dado de baja, según el siguiente detalle:

	Cant.	Valor de Adquisición S/.	Deprec.Acum. al 30.06.2018 S/	Valor Neto al 30.06.2018 S/.
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS				
1503.020301	1	4,936.58	4,935.58	1.00
		Equipos Computacionales y Periféricos		



Nº 177 -2018-MIMP/OGA

Artículo 2º.- Aprobar la reposición de un (1) bien mueble detallado en el Anexo Nº 02 que forma parte integrante de la presente Resolución por parte de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros SA a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3º.- Aprobar el alta de un (1) bien mueble detallado en el Anexo Nº 02 que forma parte integrante de la presente Resolución por la causal de "Reposición de bienes"; y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, incorporen los bienes en el registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle:

	Cant.	Valor de Adquisición S/.	
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	1	5,755.00

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Artículo 5.- Disponer que el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro de los diez (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria.

Regístrese y comuníquese.

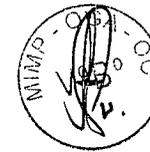
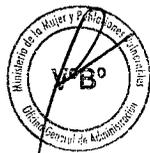
Eco. María Isabel Jhong Guerrero
Directora General
Oficina General de Administración

ANEXO N° 01

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	DEPREC ACUMULADO AL 30.06.2018	VALOR NETO AL 30.06.2018	CAUSAL DE BAJA
1	740805000064	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITE BOOK 8570P	5CB335073X	NEGRO	Regular	1503.020301	4,936.58	4,935.58	1.00	HURTO

ANEXO N° 02

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	CAUSAL DE ALTA
1	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 850 G4	5CG751604P	NEGRO	Nuevo	1503.020301	5,755.00	REPOSION DE BIENES



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que no tiene fuerza de vista

 MERCEDES DEL CARMEN DIAZ
 MARIA
 Fecha: 1.1 JUL 2018 Registro: 190